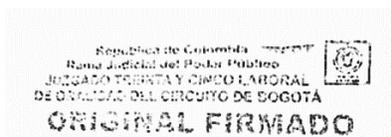


PROC. ORDINARIO 2019-314-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). Me permito ingresar el proceso al despacho, por solicitud verbal del señor Juez. Sírvase proveer.



**DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

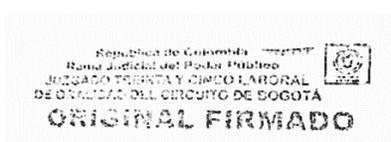
Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que dispuso el levantamiento de términos a partir del 1 de julio del presente año, se dispone reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y la S.S para el día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

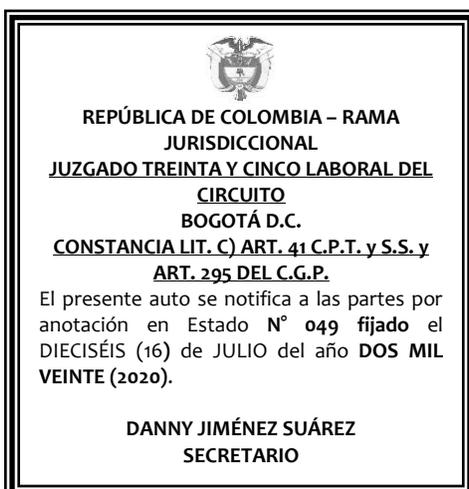
Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RAFAEL MORA ROJAS**



jkr